

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1815 31 DIC 2018

“Por medio de la cual se acepta la renuncia al Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado mediante Resolución No 0191 del 12 de marzo de 2014, para una Planta Trituradora ubicada en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, presentada por C.I. GRODCO S. EN C.A INGENIEROS CIVILES, con identificación tributaria No 860506688-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0191 del 12 de marzo de 2014, Corpocesar otorgó Permiso de Emisiones Atmosféricas, para una planta trituradora a ubicar en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, a nombre de C.I. GRODCO S. EN C.A INGENIEROS CIVILES, con identificación tributaria No 860506688-1.

Que la señora OLGA LUCIA RODRIGUEZ GUZMAN, identificada con la C.C. No 41.575.423 obrando en calidad de representante legal de C.I. GRODCO S. EN C.A INGENIEROS CIVILES, con identificación tributaria No 860506688-1 solicitó **“Cierre Definitivo Resolución No. 0191 del 12 de Marzo de 2014 , Permiso de Emisiones Atmosféricas Para Una Planta Trituradora Expediente CJA 002-013”**.

Que en informe resultante de diligencia de control y seguimiento ambiental se concluye lo siguiente:

“se realizó visita de inspección al área en donde se verificó que no existen pasivos ambientales en el área y por consiguiente se dan por cumplidas las obligaciones establecidas en la resolución 0191 del 12 de marzo de 2014”.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano **“ Podrán renunciarse a los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”**.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”**.

Que en el caso sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar al Permiso de Emisiones Atmosféricas, para una planta trituradora ubicada en jurisdicción del Municipio del Bosconia Cesar, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1815** de **31 DIC 2018** por medio de la cual se acepta la renuncia al Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado mediante Resolución No 0191 del 12 de marzo de 2014, para una Planta Trituradora ubicada en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, presentada por C.I. GRODCO S. EN C.A INGENIEROS CIVILES, con identificación tributaria No 860506688-1.

2

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado mediante Resolución No 0191 del 12 de marzo de 2014, para una Planta Trituradora ubicada en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, presentada por C.I. GRODCO S. EN C.A INGENIEROS CIVILES, con identificación tributaria No 860506688-1.

PARAGRAFO 1: A partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, cesan los derechos y obligaciones de C.I. GRODCO S. EN C.A INGENIEROS CIVILES, con identificación tributaria No 860506688-1, derivados de la Resolución No 0191 del 12 de marzo de 2014, sin perjuicio de la acción o acciones legales que adelante o pueda adelantar la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos ocurridos durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución en citas.

PARAGRAFO 2: Una vez ejecutoriada esta decisión el expediente queda archivado y debe remitirse a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental, para conocimiento de dicha dependencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de C.I. GRODCO S. EN C.A INGENIEROS CIVILES con identificación tributaria No 860506688-1, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **31 DIC 2018**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemí Patricia Toncel Meza Abogada Contratista.
Expediente No CJA 002-013.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015